

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2020-0189

Clase: Ejecutivo con garantía real

Inscrito el embargo decretado, conforme a lo dispuesto en el artículo 601 del C.G.P.
el Juzgado **resuelve:**

1.-Decretar el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1959696.

2.-Para lo anterior, se comisiona al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Juez Civil Municipal o Alcalde Local, para que efectúe el secuestro del mencionado inmueble (art. 39 del C.G.P.).

3.-Adviértase al Funcionario(a) que cuenta con amplias facultades, incluso la de designar secuestre y señalar gastos.

Secretaría libre despacho comisorio y envíe copia del cuaderno de medidas cautelares así como de esta providencia en formato PDF. OFICIESE

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ